



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

FIRMA FISCALIZADA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 685 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 09 de setiembre del 2015.

### VISTO:

El Informe N° 108-2015-OPPM-MPSM, emitido por la Procuradora Pública Municipal encargada de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 08 de setiembre del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 73.2º del artículo 73º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.

Que, conforme al artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públcos conforme a Ley.

Que, conforme al inciso 22.1º del artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públcos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23º del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públcos en otros: “...)2. Los Procuradores Públcos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Públco deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERNO ALCALDEA



En ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar a la Procuradora Pública Municipal encargada la autorización de representación para conciliar a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá conciliar a la Procuradora Pública Municipal encargada en el procedimiento de conciliación extrajudicial de Reivindicación con las personas de Segundo Humberto Quiroz Perales y Julia Paredes Ushiñahua.

**POR LO TANTO,**



En atribución de las facultades establecidas en el inciso 6º del artículo 20 y artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN a la Procuradora Pública Municipal encargada Abog. **ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES**, a fin de que actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín actué en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial de Reivindicación con las personas de Segundo Humberto Quiroz Perales y Julia Paredes Ushiñahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la Procuradora Pública Municipal encargada conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



WGJ-A/MPSM.  
C.c:  
GM  
OSG  
OAJ  
Archivo.